Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Julio de 2022 ante el notario que autoriza, por EULEN SEGURIDAD S.A. reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 15272 - 2022.-

Santiago, 29 de Julio de 2022.-

123456940416

www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456940416.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F108-123456940416.-

VERONICA TORREALBA COSTABAL

Digitally signed by VERONICA TORREALBA COSTABAL
Date: 2022.07.29 09:57:21 -04:00
Reason: Notaria Ivan Torrealba Acevedo
Location: Santiago - Chile

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

M.G.M./13 **REPERTORIO N°15.272-2022** **/fe**

Abog. Sr. Daniel Correa B.

ACTA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

EULEN SEGURIDAD S.A.

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de julio de dos mil veintidós, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: don **DANIEL CORREA BULNES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres guión dos, domiciliado en

Pag: 2/25
Certificado N° 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Avenida Santa María número dos mil seiscientos setenta, oficina ciento tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta Reunión Extraordinaria de Directorio de **EULEN SEGURIDAD S.A.**, de fecha dieciséis de junio del año en curso. Declara el compareciente que la presente acta se encuentra firmada por los señores: Jorge Revilla Tejerina, Enrique García Cordal y Daniel Correa Bulnes, cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EULEN SEGURIDAD S.A.** En Santiago, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, siendo las diez: treinta horas, tuvo lugar la Reunión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "Eulen Seguridad S.A.", la que se efectuó en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Del Valle Norte número setecientos sesenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Huechuraba, Santiago, con la asistencia de los señores directores titulares don Jorge Revilla Tejerina y don Enrique García Cordal. Excusaron su inasistencia la directora titular doña María José Álvarez Mezquíriz y su suplente, doña María Carlota Álvarez Becerril. Presidió don Jorge Revilla Tejerina, especialmente designado para estos efectos, y actuó como Secretario don Daniel Correa Bulnes. Se dejó constancia que el director don Enrique García Cordal, asistió y participó en la Sesión de Directorio vía

Pag: 3/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

conferencia telefónica, conforme lo autoriza expresamente el Artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y la Circular número mil quinientos treinta dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha cero nueve de Marzo de dos mil uno. Conforme lo establece la letra /c/ de la referida Circular, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la conferencia telefónica como medio tecnológico a utilizarse en la presente Sesión de Directorio. A través de este medio el Director arriba nombrado estuvo comunicado durante todo el transcurso de la Sesión de Directorio en forma simultánea y permanente con el otro Director físicamente presente y con el Secretario. Todo lo anterior se certificó al final de la presente Sesión de Directorio por el Presidente y el Secretario de la reunión. **FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA** Atendido que se encontraban presentes el número de Directores necesarios para la constitución del quórum exigido por los estatutos sociales, el señor Presidente declaró constituida la Reunión Extraordinaria de Directorio, donde se trataron las siguientes materias: **Acta de la sesión anterior**: El Presidente dejó constancia que el acta de la Sesión anterior de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós se encontraba firmada por todos los directores que asistieron. **Uno.- Citación a Junta General Extraordinaria de Accionistas**: El Directorio acordó por unanimidad citar a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para el día de

VERONICA TORREALBA CORTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 4/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

hoy, jueves dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a las quince: treinta horas, en las oficinas ubicadas en Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, Comuna y Ciudad de Santiago, con el objeto de someter a su consideración las siguientes materias: UNO: Ampliar el Objeto Social para incluir la prestación de servicios de seguridad privada mediante el uso de drones y otros artefactos electrónicos y/o mecánicos. DOS: Modificar los artículos pertinentes de los Estatutos de a Sociedad. TRES: Conferir los poderes necesarios a ejecutivos y abogados de la Sociedad para llevar a efecto los acuerdos que se adopten en la Junta. **Dos.- Designación de Presidenta y Secretario del Directorio**: Atendida la renovación del Directorio llevada a cabo en la última Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, los señores directores deben designar al Presidente y al Secretario del Directorio. Luego de un breve debate, de designó Presidenta a doña María José Álvarez Mezquíriz y se designó en el cargo de Secretario al abogado de la Compañía, don Daniel Correa Bulnes. **Tres.- Revocación y otorgamiento de poderes:** El Presidente señaló que, por cambios de ejecutivos, se hace necesario revocar los poderes anteriores a esta fecha para representar a la Sociedad, otorgando nuevos poderes. Luego de un debate, el Directorio acordó, por unanimidad y desde que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes y reducida a escritura pública, al menos en este numeral de "revocación y

Pag: 5/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

otorgamiento de poderes", revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, en especial los otorgados en sesión de Directorio de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, bajo el Repertorio diecinueve mil noventa y seis guión dos mil veintiuno, otorgando los nuevos poderes que a continuación se indican a las siguientes personas y para actuar de la siguiente manera: **I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS:** Por unanimidad, se acordó conferir poder general de administración a los señores don **Jorge Revilla Tejerina**, cédula de identidad para extranjeros número veintisiete millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión siete, a doña **Claudia Andrea Buono-Core Mariángel**, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos veintiún mil setecientos dos guión cuatro, a don **Enrique García Cordal**, pasaporte del Reino de España número XDB cero ocho tres cuatro cero cuatro, a don **Andrés Eugenio Muñoz Álvarez**, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco guión dos, y a don **Gonzalo Avaria Lefort**, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y seis guión siete, los cuales, actuando de la forma que más adelante se indica, representarán a la Sociedad con las siguientes facultades de representación, tanto de administración como bancarias: **Uno**) Celebrar

VERONICA TORREALBA COSIAB
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 6/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

contratos de promesa. **Dos**) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles. **Tres**) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. **Cuatro**) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. **Cinco**) Dar y recibir bienes en depósito. **Seis**) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. **Siete**) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. **Ocho**) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Nueve**) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. **Diez**) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Once**) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un

Pag: 7/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso. **Doce**) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. **Trece**) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Catorce**) Convenir y modificar toda clase de convenios, contratos, nominados o innominados, pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago SUPLENTE

Pag: 8/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, pagar las deudas de la Sociedad, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. **Quince**) Cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Dieciséis**) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Diecisiete**) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones

Pag: 9/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos públicos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Dieciocho**) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **Diecinueve**) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **Veinte**) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones

VERONICA TORREALBA COSIAVAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUBROGANTE

Pag: 10/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces sea conveniente. **Veintiuno**) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Dentro de esta facultad, se entienden comprendidas las facultades para representar a la Sociedad en procesos de licitación de servicios, para celebrar contratos de prestación de servicios a clientes, modificarlos y ponerles término. **Veintidós**) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, y ante cualquier otra entidad, financiera o de cualquier otro rubro, con facultades de entregar y retirar todo tipo de documentos y efectos de comercio, talonarios de cheques y cheques sueltos, vales vista, boletas de garantía y cualquier otro título de crédito, todo ello en moneda nacional o extranjera; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos.

Pag: 11/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

Veintitrés) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. **Veinticuatro**) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio

VERONICA TORREALBA COVARRUBIAS 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago

Pag: 12/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. **Veinticinco**) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma

Pag: 13/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Veintiséis**) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. **Veintisiete**) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 14/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. **Veintiocho**) Ceder y aceptar cesiones o créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Veintinueve**) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. **FORMA DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES: A)** Para la realización de los actos o contratos individualizados en el título I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS deberán actuar siempre conjuntamente a lo menos dos de los apoderados. **B)** Para gravar, enajenar o ceder el uso, goce o disposición de las acciones de las sociedades filiales y/o coligadas de la Sociedad; para ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso, se necesitará siempre

Pag: 15/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

un poder especialmente otorgado al efecto por el Directorio, previo acuerdo en dicho sentido adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. **C)** Se excluye expresamente la facultad de delegar por los apoderados los poderes aquí conferidos, así como conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes, y reasumir. La exclusión de la facultad de delegar no afectará a los mandatos judiciales que se otorguen a los abogados de la Compañía. La exclusión tampoco afectará las facultades señaladas en el título I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS con los números Dos), sujeto a las limitaciones señaladas en el epígrafe C) anterior, Tres), Cuatro), Cinco), Ocho), Trece), Quince), Diecisiete), Dieciocho) y Veintidós) cuando las delegaciones consten en otorgamiento de poderes especiales para actos determinados, por un tiempo determinado que no podrá superar los cinco días seguidos, y para ejercerse en una región determinada del país. **II.- REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO:** En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, don **Jorge Revilla Tejerina**, lo cual no será necesario acreditar de manera alguna frente a los terceros, éste será reemplazado por doña **Claudia Andrea Buono-Core Mariángel** para representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. En caso de ausencia de los dos anteriores, se faculta para representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen a don **Luis Marzell Vidal Meza.** Se deja constancia

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 16/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

que con esto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. **III.- PODER ESPECIAL AL GERENTE GENERAL Y A LOS GERENTES DE ZONA:** Se acordó, por unanimidad, otorgar el siguiente poder especial a don **Jorge Revilla Tejerina**, ya individualizado, a don **Gonzalo Avaria Lefort**, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y seis guión siete, a doña **Paula Lorena Corvalán Pino**, cédula de identidad número doce millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos guión dos, a don **Carlos Alberto Militzer Puiggener**, cédula de identidad número nueve millones novecientos cinco mil ochocientos sesenta y ocho guión cuatro, a don **Jorge Baeza Núñez**, cédula de identidad número diez millones setenta mil ochocientos uno guión nueve, a don **Gastón Nicolás Hernández Camarena**, cédula de identidad número quince millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco guión k, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: **Uno**) Representar a la Sociedad en todo los trámites y actuaciones que deban realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, ante la Tesorería General de La República, ante la Contraloría General de la República, ante las Inspecciones del Trabajo, ante la Dirección del Trabajo, ante Carabineros de Chile, ante la Policía de Investigaciones de Chile y ante cualquiera otro órgano de la Administración, ya sea centralizado, descentralizado o de

Pag: 17/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

administración autónoma. **Dos**) Poder ser notificado en representación de la Sociedad de resoluciones judiciales y/o administrativas. **Tres**) Atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba de la administración y de conformidad a estos Estatutos y a las Leyes y Reglamentos vigentes que regulen la materia. **Cuatro**) Realizar las operaciones que constituyen el giro de la Sociedad, ejecutando las instrucciones de la administración y de las Juntas de Accionistas. **Cinco**) Dirigir, cuidar y organizar los servicios y oficinas de la Sociedad. **Seis**) Cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Siete**) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Ocho**) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33° NOTARIO
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

Pag: 18/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **LIMITACIONES:** Don **Gonzalo Avaria Lefort** solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprende la Región Metropolitana; doña **Paula Lorena Corvalán Pino** solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprenden las regiones I, II, III, IV y XV del país; don **Carlos Alberto Militzer Puiggener** solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprende la V Región del país; don **Jorge Baeza Núñez** solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprenden las regiones VI y VII del país; don **Gastón Nicolás Hernández Camarena** solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprenden las regiones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del país. **IV.- PODER ESPECIAL AL GERENTE DE PRODUCTO:** Se acordó, por unanimidad, otorgar el siguiente poder especial para realizar actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, exclusivamente con facultades para representar a la Sociedad en procesos de licitación de servicios; para celebrar contratos de prestación de servicios con clientes, modificarlos y ponerles término; para acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado,

Pag: 19/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos públicos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; así como para contratar y despedir trabajadores; a don **Andrés Eugenio Muñoz Álvarez**, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco guión dos, para todo lo relativo al giro de servicios de seguridad privada. **V.- PODER ESPECIAL CON FACULTADES DE DELEGACIÓN:** Luego de un debate sobre el particular, el Directorio acordó, por unanimidad y como nueva excepción de la limitación de delegación de facultades establecida en la letra C) del título FORMA DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES del capítulo I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS, conferir poder especial a los señores don **Jorge Revilla Tejerina**, doña **Claudia Andrea Buono-Core Mariángel**, a don **Enrique García Cordal**, don **Andrés Muñoz Álvarez** y don **Gonzalo Avaria Lefort**, para que actuando conjuntamente a lo menos dos de ellos, puedan conferir mandatos y delegar las siguientes facultades de representación de la Compañía, que ya tienen en virtud de poderes conferidos en el capítulo I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS de esta sesión ordinaria de Directorio: **Uno**) Tomar en arrendamiento toda clase de bienes, corporales raíces o muebles. **Dos**) Dar y tomar bienes en comodato. **Tres**) Dar y recibir bienes en depósito. **Cuatro**) Celebrar contratos de transporte y de transacción. **Cinco**) Celebrar contratos individuales de

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUBROGANTE

Pag: 20/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

trabajo y ponerles término o solicitar la terminación de los respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Seis**) Cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Siete**) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Ocho**) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones

Pag: 21/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos públicos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Nueve**) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. **Diez**) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, y ante cualquier otra entidad, financiera o de cualquier otro rubro, con facultades de entregar y retirar todo tipo de documentos y efectos de comercio, talonarios de cheques y cheques sueltos, vales vista, boletas de garantía y cualquier otro título de crédito, todo ello en moneda nacional o extranjera; colocar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos. **Once**) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 22/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Las delegaciones de las facultades antes mencionadas, deben hacerse mediante el otorgamiento de poderes especiales para actos determinados y por un tiempo determinado que no podrá superar los doce meses seguidos. **VI.- PODER ESPECIAL:** Por unanimidad de los directores presentes, en el presente acto se otorga poder especial a los señores don **Jorge Revilla Tejerina**, doña **Claudia Andrea Buono-Core Mariángel**, a don **Enrique García Cordal**, don **Andrés Muñoz Álvarez** y don **Gonzalo Avaria Lefort**, todos ya individualizados, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan otorgar un mandato al Banco de Crédito e Inversiones, BCI, para que, a través de sus representantes, actuando en nombre y representación de Grupo Eulen Chile S.A., puedan sin ánimo de novar, ni auto contratar y sin obligación de protesto, suscribir y/o completar los pagarés u hojas de prolongación, que documenten los préstamos otorgados al amparo de contratos de línea de crédito o apertura para la emisión de boletas de garantías suscritos con este banco, por los montos de capital, intereses y comisiones que corresponda,

Pag: 23/25

Certificado N
123456940416
Verifique validez e
http://www.fojas.cl

completando todas las menciones exigidas por la Ley número dieciocho mil noventa y dos, incluidas las cláusulas que habitualmente estas entidades bancarias usa en sus pagarés, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato. Este mandato al Banco BCI tendrá el carácter de irrevocable y mercantil, mientras se mantengan obligaciones pendientes para con el banco. La revocación del presente mandato a uno, varios o todos los apoderados de Grupo Eulen Chile S.A. deberá acordarse también por el Directorio de la Sociedad, cuyo acuerdo deberá constar en acta reducida a escritura pública, la que se deberá informar al Banco BCI. **Cuatro.-** **Reducción a escritura pública**: El Directorio acuerda en forma unánime facultar a don Daniel Correa Bulnes, don Luis Marzell Vidal Meza, y don Federico Aspillaga Quesney, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca la presente acta a escritura pública, o las partes pertinentes de ésta, y para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez: cincuenta y cinco horas. Hay tres firmas. **CERTIFICADO** El Presidente y Secretario dejan constancia que el director de la Sociedad, don Enrique García Cordal, asistió y participó en la presente Sesión de Directorio mediante conferencia telefónica, a través de la cual estuvo comunicado durante todo el transcurso de la Sesión en forma simultánea y permanente con el resto de los Directores físicamente

VERONICA TORREALBA COSTABAL 33° NOTARIO IVAN TORREALBA Santiago NOTARIO SUPLENTE

Pag: 24/25
Certificado Nº 123456940416 Verifique validez en http://www.fojas.cl

presentes. **Presidente Secretario.** Hay dos firmas. Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintidós".- Conforme con su respectivo original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devuelvo al interesado.- En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.-



1.- DANIEL CORREA BULNES



Certificado N
123456940416
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono www.conservador.cl
Santiago 2239 00800 info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que subscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 63437 numero 28022 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $10.400.

Santiago, 5 de agosto de 2022.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SANTIAGO - CHILE

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raices
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

C: 19457227

Código de verificación: cic128e4cb-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

MG03-08-05-2022
JCL/MG
Nº28022
REVOCACIÓN
Y PODER
EULEN SEGURIDAD S.A.
Rep: 34251
C: 19457227

Santiago, cinco de agosto del año dos mil veintidós.- A requerimiento de don Carlos Andres Martinez Avila, procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de julio de dos mil veintidós, ante mi, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: don DANIEL CORREA BULNES, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres guión dos, domiciliado en Avenida Santa María número dos mil seiscientos setenta, oficina ciento tres, comuna de Providencia, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: Que, estando debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública el Acta Reunión Extraordinaria de Directorio de EULEN SEGURIDAD S.A., de fecha dieciséis de junio del año en curso. Declara el compareciente que la presente acta se encuentra firmada por los señores: Jorge Revilla Tejerina, Enrique García Cordal y Daniel Correa Bulnes, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EULEN SEGURIDAD S.A. En Santiago, a dieciséis de junio de dos mil veintidós, siendo las diez: treinta horas,

tuvo lugar la Reunión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "Eulen Seguridad S.A.", la que se efectuó en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Del Valle Norte número setecientos - sesenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Huechuraba, Santiago, con la asistencia de los señores directores titulares don Jorge Revilla Tejerina y don Enrique García Cordal. Excusaron su inasistencia la directora titular doña María José Álvarez Mezquíriz y su suplente, doña María Carlota Álvarez Becerril. Presidió don Jorge Revilla Tejerina, especialmente designado para estos efectos, y actuó como Secretario don Daniel Correa Bulnes. Se dejó constancia que el director don Enrique García Cordal, asistió y participó en la Sesión de Directorio vía conferencia telefónica, conforme lo autoriza expresamente el Articulo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y la Circular número mil quinientos treinta dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha cero nueve de Marzo de dos mil uno. Conforme lo establece la letra /c/ de la referida Circular, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes, aprobó la conferencia telefónica como medio tecnológico a utilizarse en la presente Sesión de Directorio. A través de este medio el Director arriba nombrado estuvo comunicado durante todo el transcurso de la Sesión de Directorio en forma simultánea y permanente con el otro Director físicamente presente y con el Secretario. Todo lo anterior se certifico al final de la presente Sesión de Directorio por el Presidente y el

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

Secretario de la reunión. FORMALIDADES Y CONSTITUCIÓN DE LA MESA Atendido que se encontraban presentes el número de Directores necesarios para la constitución del quórum exigido por los estatutos sociales, el señor Presidente declaró constituida la Reunión Extraordinaria de Directorio, donde se trataron las siguientes materias: Acta de la sesión anterior: El Presidente dejó constancia que el acta de la Sesión anterior de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós se encontraba firmada por todos los directores que asistieron. Uno.- Citación a Junta General Extraordinaria de Accionistas: El Directorio acordó por unanimidad citar a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para el día de hoy, jueves dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a las quince: treinta horas, en las oficinas ubicadas en Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, Comuna y Ciudad de Santiago, con el objeto de someter a su consideración las siguientes materias: UNO: Ampliar el Objeto Social para incluir la prestación de servicios de seguridad privada mediante el uso de drones y otros artefactos electrónicos y/o mecánicos. DOS: Modificar los artículos pertinentes de los Estatutos de a Sociedad. TRES: Conferir los poderes necesarios a ejecutivos y abogados de la Sociedad para llevar a efecto los acuerdos que se adopten en la Junta. Dos.- Designación de Presidenta y Secretario del Directorio: Atendida la renovación del Directorio llevada a cabo en la última Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, los señores directores deben designar

al Presidente y al Secretario del Directorio. Luego de un breve debate, de designó Presidenta a doña María José Álvarez Mezquiriz y se designó en el cargo de Secretario al abogado de la Compañía, don Daniel Correa Bulnes. Tres.- Revocación y otorgamiento de poderes: El Presidente señaló que, por cambios de ejecutivos, se hace necesario revocar los poderes anteriores a esta fecha para representar a la Sociedad, otorgando nuevos poderes. Luego de un debate, el Directorio acordó, por unanimidad y desde que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes y reducida a escritura pública, al menos en este numeral de "revocación y otorgamiento de poderes", revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, en especial los otorgados en sesión de Directorio de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, cuya acta fue reducida a escritura pública en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo con fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, bajo el Repertorio diecinueve mil noventa y seis guión dos mil veintiuno, otorgando los nuevos poderes que a continuación se indican a las siguientes personas y para actuar de la siguiente manera: I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS: Por unanimidad, se acordó conferir poder general de administración a los señores don Jorge Revilla Tejerina, cédula de identidad para extranjeros número veintisiete millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión siete, a doña Claudia Andrea Buono-Core Mariángel, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos veintiún mil setecientos dos guión cuatro, a don Enrique

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

García Cordal, pasaporte del Reino de España número XDB cero ocho tres cuatro cero cuatro, a don Andrés Eugenio Muñoz Álvarez, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco guión dos, y a don Gonzalo Avaria Lefort, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y seis guión siete, los cuales, actuando de la forma que más adelante se indica, representarán a la Sociedad con las siguientes facultades de representación, tanto de administración como bancarias: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier titulo, toda clase de bienes corporales e incorporales muebles. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Cinco) Dar y recibir bienes en depósito. Seis) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. Siete) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Nueve) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales

calidades. Diez) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Once) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso. Doce) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Trece) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones provisionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. Catorce) Convenir y modificar toda clase de convenios, contratos, nominados o innominados, pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, pagar las deudas de la Sociedad, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Quince) Cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea, por cualquier persona' natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Dieciséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y

refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Diecisiete) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos públicos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Dieciocho) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Diecinueve) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Veinte) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier

Tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistiese en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumirlo cuantas veces sea conveniente. Veintiuno) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Dentro de esta facultad, se entienden comprendidas, las facultades para

representar a la Sociedad en procesos de licitación de servicios, para celebrar contratos de prestación de servicios a clientes, modificarlos y ponerles término. Veintidós) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, y ante cualquier otra entidad, financiera o de cualquier otro rubro, con facultades de entregar y retirar todo tipo de documentos y efectos de comercio, talonarios de cheques y cheques sueltos, vales vista, boletas de garantía y cualquier otro titulo de crédito, todo ello en moneda nacional o extranjera; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos. Veintitrés) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquier otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples,

créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Veinticuatro) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho banco por un ministro de fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. Veinticinco) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación

con tales documentos. Veintiséis) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Veintisiete) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veintiocho) Ceder y aceptar cesiones o créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veintinueve) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. FORMA DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES: A) Para la realización de los actos o contratos individualizados en el titulo I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS deberán actuar siempre conjuntamente a lo menos dos de los apoderados. B) Para gravar, enajenar o ceder el uso, goce o disposición de las acciones de las sociedades filiales y/o coligadas de la Sociedad; para ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o

cuentas en participación, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso, se necesitará siempre un poder especialmente otorgado al efecto por el Directorio, previo acuerdo en dicho sentido adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. C) Se excluye expresamente la facultad de delegar por los apoderados los poderes aquí conferidos, así como conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes, y reasumir. La exclusión de la facultad de delegar no afectará a los mandatos judiciales que se otorguen a los abogados de la Compañía. La exclusión tampoco afectará las facultades si señaladas en el titulo I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS con los números Dos), sujeto a las limitaciones señaladas en el epígrafe C) anterior, Tres), Cuatro), Cinco), Ocho), Trece), Quince), Diecisiete), Dieciocho) y Veintidós) cuando las delegaciones consten en otorgamiento de poderes especiales para actos determinados, por un tiempo determinado que no podrá superar los cinco días seguidos, y para ejercerse en una región determinada del

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

país. II.- REEMPLAZO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, don Jorge Revilla Tejerina, lo cual no será necesario acreditar de manera alguna frente a los terceros, éste será reemplazado por doña Claudia Andrea Buono-Core Mariángel para representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. En caso de ausencia de los dos anteriores, se faculta para representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen a don Luis Marzell Vidal Meza. Se deja constancia que con esto se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. III.- PODER ESPECIAL AL GERENTE GENERAL Y A LOS GERENTES DE ZONA: Se acordó, por unanimidad, otorgar el siguiente poder especial a don Jorge Revilla Tejerina, ya individualizado, a don Gonzalo Avaria Lefort, cédula de identidad número doce millones doscientos treinta y nueve mil sesenta y seis guión siete, a doña Paula Lorena Corvalán Pino, cédula de identidad número doce millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos guión dos, a don Carlos Alberto Militzer Puiggener, cédula de identidad número nueve millones novecientos

cinco mil ochocientos sesenta y ocho guión cuatro, a don Jorge Baeza Núñez, cédula, de identidad número diez millones setenta mil ochocientos uno guión nueve, a don Gastón Nicolás Hernández Camarena, cédula de identidad número quince millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco guión k, para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno) Representar a la Sociedad en todo los trámites y actuaciones que deban realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, ante la Tesorería General de La República, ante la Contraloría General de la República, ante las Inspecciones del Trabajo, ante la Dirección del Trabajo, ante Carabineros de Chile, ante la Policía de Investigaciones de Chile y ante cualquiera otro órgano de la Administración, ya sea centralizado, descentralizado o de administración autónoma. Dos) Poder ser notificado en representación de la Sociedad de resoluciones judiciales y/o administrativas. Tres) Atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba de la administración y de conformidad a estos Estatutos y a las Leyes y Reglamentos vigentes que regulen la

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

materia. Cuatro) Realizar las operaciones que constituyen el giro de la Sociedad, ejecutando las instrucciones de la administración y de las Juntas de Accionistas. Cinco) Dirigir, cuidar y organizar los servicios y oficinas de la Sociedad. Seis) Cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier titulo que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Siete) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Ocho) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,

encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. LIMITACIONES: Don Gonzalo Avaria Lefort solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprende la Región Metropolitana; doña Paula Lorena Corvalán Pino solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprenden las regiones I, II, III, IV y XV del país; don Carlos Alberto Militzer Puiggener solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprende la V Región del país; don Jorge Baeza Núñez solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprenden las regiones VI y VII del país; don Gastón Nicolás Hernández Camarena solo podrá ejercer las facultades antes mencionadas dentro del territorio que comprenden las regiones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del país. IV.- PODER ESPECIAL AL GERENTE DE PRODUCTO: Se acordó, por unanimidad, otorgar el siguiente poder especial para realizar actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social, exclusivamente con facultades para representar a la Sociedad en procesos de licitación de servicios; para celebrar contratos de prestación de servicios con clientes, modificarlos y ponerles término;

para acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos públicos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; así como para contratar y despedir trabajadores; a don Andrés Eugenio Muñoz Álvarez, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos veinticinco guión dos, para todo lo relativo al giro de servicios de seguridad privada. V.- PODER ESPECIAL CON FACULTADES DE DELEGACIÓN: Luego de un debate sobre el particular, el Directorio acordó, por unanimidad y como nueva excepción de la limitación de delegación de facultades establecida en la letra C) título FORMA DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES del capitulo I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS, conferir poder especial a los señores don Jorge Revilla Tejerina, doña Claudia Andrea Buono-Core Mariángel, a don Enrique García Cordal, don Andrés Muñoz Álvarez y don Gonzalo Avaria Lefort, para que

actuando conjuntamente a lo menos dos de ellos, puedan conferir mandatos y delegar las siguientes facultades de representación de la Compañía, que ya tienen en virtud de poderes conferidos en el capítulo I.- PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIOS de esta sesión ordinaria de Directorio: Uno) Tomar en arrendamiento toda clase de bienes, corporales raíces o muebles. Dos) Dar y tomar bienes en comodato. Tres) Dar y recibir bienes en depósito. Cuatro) Celebrar contratos de transporte y de transacción. Cinco) Celebrar contratos individuales de trabajo y ponerles término o solicitar la terminación de los respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones provisionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y provisionales vigentes en Chile. Seis) Cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier titulo que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

derecho público o privado, incluso al Fisco,' servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. Siete) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Ocho) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos públicos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Nueve) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no,

piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Diez) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, y ante cualquier otra entidad, financiera o de cualquier otro rubro, con facultades de entregar y retirar todo tipo de documentos y efectos de comercio, talonarios de cheques y cheques sueltos, vales vista, boletas de garantía y cualquier otro titulo de crédito, todo ello en moneda nacional o extranjera; colocar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos. Once) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; solicitar la

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Las delegaciones de las facultades antes mencionadas, deben hacerse mediante el otorgamiento de poderes especiales para actos determinados y por un tiempo determinado que no podrá superar los doce meses seguidos. VI.- PODER ESPECIAL: Por unanimidad de los directores presentes, en el presente acto se otorga poder especial a los señores don Jorge Revilla Tejerina, doña Claudia Andrea Buono-Core Mariángel, a don Enrique García Cordal, don Andrés Muñoz Álvarez y don Gonzalo Avaria Lefort, todos ya individualizados, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan otorgar un mandato al Banco de Crédito e Inversiones, BCI, para que, a través de sus representantes, actuando en nombre y representación de Grupo Eulen Chile S.A., puedan sin ánimo de novar, ni auto contratar y sin obligación de protesto, suscribir y/o completar los pagarés u hojas de prolongación, que documenten los préstamos

otorgados al amparo de contratos de línea de crédito o apertura para la emisión de boletas de garantías suscritos con este banco, por los montos de capital, intereses y comisiones que corresponda, completando todas las menciones exigidas por la Ley número dieciocho mil noventa y dos, incluidas las cláusulas que habitualmente estas entidades bancarias usa en sus pagarés, de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato. Este mandato al Banco BCI tendrá el carácter de irrevocable y mercantil, mientras se mantengan obligaciones pendientes para con el banco. La revocación del presente mandato a uno, varios o todos los apoderados de Grupo Eulen Chile S.A. deberá acordarse también por el Directorio de la Sociedad, cuyo acuerdo deberá constar en acta reducida a escritura pública, la que se deberá informar al Banco BCI. Cuatro.- Reducción a escritura pública: El Director acuerda en forma unánime facultar a don Daniel Correa Bulnes, don Luis Marzell Vidal Meza, y don Federico Aspillaga Quesney, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca la presente acta a escritura pública, o las partes pertinentes de ésta, y para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan. No habiendo más asuntos que

Documento incorpora FirmaElectronica Avanzada
Código de Verificación: cic128e4cb-0

tratar, se levantó la sesión siendo las diez: cincuenta y cinco horas. Hay tres firmas. CERTIFICADO El Presidente y Secretario dejan constancia que el director de la Sociedad, don Enrique García Cordal, asistió y participó en la presente Sesión de Directorio mediante conferencia telefónica, a través de la cual estuvo comunicado durante todo el transcurso de la Sesión en forma simultánea y permanente con el resto de los Directores físicamente presentes. Presidente Secretario. Hay dos firmas. Santiago, dieciséis de junio de dos mil veintidós".- Conforme con su respectivo original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devuelvo al interesado.- En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- Hay firma ilegible.- DANIEL CORREA BULNES.- Hay firma ilegible.- El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 27 de Julio de 2022 ante el notario que autoriza, por EULEN SEGURIDAD S.A. reproducido en las siguientes páginas. Santiago, 29 de Julio de 2022.- Emito el presente documento con firma electrónica avanzada.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 29853 número 23758 del

año 2000 y de fojas 80539 número 37208 del año 2021.- Repertorio Notarial Número 15272/2022.-